



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2012-00398-00
DEMANDANTE: MARY JOSE MARTINEZ HERRERA
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE CASTELLAR

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa que el demandado, solicitó al Juzgado el levantamiento de la restricción de salida del país decretada en el presente proceso.

Al respecto, el Juzgado deniega la solicitud por cuanto la restricción de salida del país se decretó como garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria, lo anterior, de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ahora bien, si el petente requiere viajar al extranjero, debe cumplir con la caución correspondiente aportando las constancias del pago de las cuotas alimentarias por adelantado que cubran el tiempo en que permanecerá por fuera del país, indicando la fecha de salida y regreso, suministrando copia de los tiquetes de ida y vuelta que lo demuestren, a fin de garantizar la obligación alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del país por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ponerle en conocimiento a la parte demandada, que si requiere salir del país debe presentar la solicitud de permiso de salida del país acompañada con la respectiva caución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e6274bcfca78bc8453c390fea1f8150eaa8dafd391f3720c4e6d62b76a5bc9**
Documento generado en 15/03/2022 03:04:45 PM

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 044
Fecha: 16 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
15 de marzo de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>